

8. Sistemas por satélite. Bandas de frecuencia y características específicas de la programación. Balance de enlace. Segmento terreno y segmento espacial. Normalización de los sistemas de radiodifusión directa por satélite.

9. Sistemas radiantes. Características radioeléctricas y constructivas según el tipo de sistema y la banda de frecuencias. Multiplexación de sistemas.

10. Sistemas de conmutación. La función de conmutación en una red de comunicaciones. Clasificación de los sistemas de conmutación. Sistemas avanzados de conmutación.

11. Terminales de línea para los diversos servicios. Telefonía, telegrafía, teletex, datos, facsimil.

12. Terminales radioeléctricos de los distintos servicios. Radiotéfonos, buscapersonas y mensáfonos, radiotélex. Sistemas de llamada selectiva. Receptores de radio y televisión. Micrófonos sin hilos. Teléfonos sin cordón. Telemando y telemedida.

13. Servicios y redes de telecomunicación del futuro. Red digital de servicios integrados: Digitalización de la red telefónica, integración de servicios. Redes de banda ancha: Comunicaciones óptimas y servicios interactivos.

14. Aspectos económicos de la gestión de los servicios de telecomunicación. Estructura de costes de los diversos servicios de telecomunicaciones. Subvenciones cruzadas. Tarifas de los servicios públicos de telecomunicación: Modelos, sistemas de cómputo, tasas de distribución.

15. Gestión de frecuencias. Métodos automatizados. Coordinación, asignación y registro de frecuencias. Procedimientos reglamentarios nacionales e internacionales.

16. Comprobación técnica de emisiones. Parámetros objeto de medida: Precisión y límites de acuerdo con las recomendaciones del CCIR. Radiogoniometría. Instrumentación, antenas y métodos de medida. Automatización de las medidas. Red Nacional de Comprobación Técnica de Emisiones. Cooperación internacional.

17. Interferencias y perturbaciones radioeléctricas. Definiciones. Detección y localización: Instrumentación necesaria y métodos de medida; eliminación.

18. Laboratorios para prueba de comportamiento de material de telecomunicaciones: Equipos radioeléctricos y terminales. Instrumentación necesaria. Disposición de locales para las pruebas. Patrones primarios y secundarios. Calibración de instrumentos.

19. Organizaciones internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones: UIT, CEPT y otras. Funciones, estructura, métodos de funcionamiento. Textos reglamentarios: Convenios, acuerdos y planes.

20. Organizaciones internacionales de telecomunicaciones por satélite. INTELSAT, EUTELSAT y otras. Acuerdos constitutivos y de explotación. Objetivos, estructura y método de funcionamiento. Participación española. Sistemas de satélites en explotación y previsiones.

Temario de Organización y Legislación

1. La Constitución Española. Principios que la inspiran. Derechos y libertades fundamentales. Deberes. Garantías y suspensión. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La organización territorial del Estado en la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La organización de la Administración del Estado: Central y Periférica. La Administración Autónoma. Comunidades Autónomas; competencias. La Administración Local. Los municipios. La provincia.

3. El procedimiento administrativo. Normas generales sobre la actuación administrativa. Disposiciones y resoluciones. Expedientes administrativos. Recursos administrativos.

4. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones: Estructura y funciones. Secretaría General de Comunicaciones. La Dirección General de Telecomunicaciones: Estructura orgánica y funciones. Organización del Centro directivo. Estructura de los servicios periféricos. La Compañía Telefónica Nacional de España y la figura del Delegado del Gobierno.

5. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Aspectos fundamentales de las normas sobre funcionarios públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social en la Función Pública.

6. Contratos del Estado. Pliegos de cláusulas y prescripciones: Contratos de obras, servicios y suministros. Peculiaridades.

7. Los Presupuestos Generales del Estado. Su elaboración, tramitación, ejecución y liquidación. Técnicas presupuestarias.

8. Legislación nacional aplicable a las telecomunicaciones: Competencia exclusiva del Estado. Contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional de España y Reglamento. Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión. Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión. Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos y aparatos radioeléctricos y condiciones para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas. Otras normas.

ANEXO III

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión

Presidente: Don Javier Nadal Ariño, funcionario del Cuerpo Técnico Superior del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Suplente: Don Pascual Menéndez Sánchez, funcionario del Cuerpo Técnico Superior del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Vocales:

Don Jesús Luis de la Calle Montes, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación; don Agustín Martín Herranz, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión; don José Ignacio Aguirre Aramendi, funcionario del Cuerpo de Técnicos Medios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; don Pedro Molinero Sanz, funcionario del Cuerpo de Técnicos Medios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes:

Don Alberto Marín Fernández, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación; don Luis del Amo Ruiz, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión; don Enrique Berrojalviz Grande, funcionario del Cuerpo de Técnicos Medios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; don Francisco José Menéndez-Valdés Mateo, funcionario del Cuerpo de Técnicos Medios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

7810 RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio y Delegaciones de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En las casillas A) y B) del recuadro número 23 de la solicitud deberán consignarse los idiomas elegidos por el aspirante para la parte obligatoria y voluntaria del segundo ejercicio.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8.698.949, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de

Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean

escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Secretaría de Estado de Comercio, paseo de la Castellana, 162, planta 16.ª, 28071 Madrid, teléfono (91) 458 08 19.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas; igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A. Ejercicios

La fase de oposición de los aspirantes constará de cinco ejercicios.

Primer ejercicio.—Conocimiento de productos: Consistirá en el desarrollo por escrito, y durante el plazo máximo de cuatro horas y media, de tres temas extraídos al azar, del programa «Conocimiento de Productos» del anexo II. Se extraerá un tema de cada

uno de los tres grupos siguientes: Grupo de temas 1 al 14, grupo de temas 15 al 31 y grupo de temas del 32 al 42.

Segundo ejercicio.—Técnicas de Inspección: Consistirá en el desarrollo por escrito, y durante el plazo máximo de cuatro horas y media, de tres temas elegidos al azar, del programa «Técnicas de Inspección» del anexo II. Se extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: Grupo de temas 1 al 9, grupo de temas 10 al 22 y grupo de temas 23 al 30.

Tercer ejercicio.—Consistirá en pruebas prácticas de reconocimiento de productos y de inspección de calidad. Para las inspecciones de calidad se facilitará al opositor las normativas en vigor para su consulta. Para estas inspecciones de calidad el opositor realizará las determinaciones analíticas que estime procedentes o aquellas que le sean indicadas por el Tribunal, facilitándose por éste la documentación y medios adecuados. Tanto el reconocimiento de productos como las inspecciones de calidad se realizarán sobre los productos comprendidos en el anexo II y las técnicas analíticas a utilizar, en su caso, serán las comprendidas en el anexo II.

Cuarto ejercicio.—Idiomas:

Idioma obligatorio.—Consistirá en un ejercicio sobre el idioma extranjero moderno que el opositor desee y haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, Francés o Alemán.

La prueba consistirá en la traducción por escrito de un texto debidamente seleccionado por el Tribunal del idioma que se trate. Su duración será de treinta minutos. Posteriormente se realizará una prueba de conversación, durante el plazo de diez minutos, en la que se comentará el texto anteriormente traducido, leído previamente.

Idioma voluntario.—Con carácter voluntario habrá un ejercicio sobre él o los idiomas modernos que el opositor desee y haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Árabe y Ruso, siempre y cuando dichos idiomas no hayan sido escogidos por el opositor para realizar el ejercicio obligatorio.

La prueba consistirá en la traducción por escrito, de un texto debidamente seleccionado por el Tribunal, del idioma que se trate. Su duración será de treinta minutos. Posteriormente se realizará una prueba de conversación, durante un plazo de diez minutos, en la que se comentará el texto anteriormente traducido, leído previamente.

Quinto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo oral de tres temas, extraídos al azar del programa que sobre el mismo especifica el anexo II, durante un tiempo máximo de una hora. Cada opositor extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: «Comercio Exterior», grupo de temas 1 al 9; «Estructura Económica Española y Comunitaria», grupo de temas 10 al 23; «Derecho Administrativo», grupo de temas 24 al 38.

I.B. *Curso selectivo*

Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de una duración máxima de tres meses, que tendrá lugar en el Centro de Inspección de Comercio Exterior.

II.A. *Valoración de ejercicios*

Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente haber obtenido un mínimo del 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificado en ningún tema con cero puntos.

La lectura de las pruebas escritas correspondientes a los ejercicios primero y segundo, previa a su calificación, así como las pruebas correspondientes al tercero, cuarto y quinto ejercicio, serán públicas.

Para el primer ejercicio cada uno de los temas se calificará entre cero y diez puntos, sumándose los correspondientes a los tres, siendo preciso obtener un mínimo de quince puntos en total para no ser excluido de las pruebas.

En el segundo ejercicio, la puntuación de cada uno de los tres temas desarrollados estará igualmente comprendida entre cero y diez puntos, sumándose los tres para obtener la calificación del ejercicio, siendo preciso para superarlo conseguir una calificación de quince puntos.

El tercer ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, siendo preciso, por tanto, obtener un mínimo de cinco puntos para pasar a la prueba siguiente.

En las pruebas obligatoria y voluntaria de idiomas se calificará el conocimiento oral y escrito de los mismos con una puntuación máxima de diez puntos para cada idioma. Para superar esta prueba y pasar a la siguiente será preciso haber alcanzado un mínimo de cinco puntos en el idioma obligatorio. El idioma voluntario no puntuará si no se alcanza, al menos, la calificación de cinco puntos.

En el quinto ejercicio, cada uno de los temas desarrollados se calificará entre cero y diez puntos, siendo preciso obtener un mínimo de quince puntos en total, para superar la prueba.

II.B. *Valoración del curso selectivo*

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas, las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

Programa que ha de regir para los ejercicios primero, segundo y quinto

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Conocimiento de productos

1. Frutos cítricos.
2. Plátano y uva de mesa. Fresa y fresón.
3. Frutos de hueso.
4. Frutos de pepita.
5. Frutos secos.
6. Melón, sandía, frutos subtropicales y otros frutos no incluidos en temas anteriores.
7. Hortalizas frescas aprovechables por sus frutos.
8. Hortalizas frescas aprovechables por sus hojas, tallos e inflorescencias.
9. Hortalizas frescas aprovechables por sus tubérculos, bulbos o raíces.
10. Aceites vegetales comestibles.
11. Grasas comestibles (animales, vegetales, anhidras), margarinas y preparados grasos.
12. Cacao, café y té.
13. Conservas y semiconservas de frutas. Aceitunas de mesa.
14. Conservas y semiconservas de hortalizas.
15. Zumos y néctares de frutas y hortalizas. Bebidas no alcohólicas. Aguas de bebida envasadas.
16. Mostos y vinos. Bebidas alcohólicas.
17. Granos y semillas de consumo humano. Harinas.
18. Pan y panes especiales. Productos de pastelería y bollería.
19. Azúcares, miel, turrónes, chocolate y otros productos de confitería.
20. Condimentos y especias. Herboristería.
21. Flores y plantas ornamentales.
22. Animales vivos.
23. Carne de bovino, ovino, caprino y despojos. Carne de porcino y despojos.
24. Carnes de aves y caza de pelo y pluma.
25. Huevos y ovoproductos.
26. Pescados frescos, refrigerados y congelados.
27. Moluscos y crustáceos. Vivos, refrigerados y congelados.
28. Leches, quesos y otros derivados lácteos.
29. Conservas y semiconservas cárnicas. Productos cárnicos embutidos, crudo-curados. Salazones.
30. Conservas, semiconservas y salazones de pescados, moluscos y crustáceos.
31. Platos preparados y precocinados. Productos dietéticos.
32. Piensos y sus materias primas, vegetales, animales y minerales.
33. Aditivos de la industria alimentaria.
34. Fertilizantes. Pesticidas. Residuos de pesticidas en alimentos.
35. Fibras textiles naturales de origen vegetal, animal, mineral y químicas de transformación y de síntesis.
36. Plásticos y materias plásticas. Polímeros naturales y sus productos derivados. Polímeros sintéticos obtenidos por policondensación, poliadición y polimerización. Aplicaciones no textiles de los mismos.
37. Cueros y pieles. Peletería. Especial referencia al Convenio CITES. Calzados y otras manufacturas.
38. Aceites esenciales, trementina, colofonia.
39. Productos cerámicos. Pizarras.
40. Hojalata. Aluminio y otros materiales metálicos para envases y embalajes.
41. Maderas en rollo. Maderas de construcción. Madera de carpintería y ebanistería. Parqués. Chapas y tableros.
42. Corcho y sus manufacturas.

Contenido de los temas

1. Designación y descripción de los principales productos que corresponden al tema. Los procesos sólo se mencionarán cuando sean absolutamente imprescindible para el conocimiento y clasificación de los productos.

2. Factores y parámetros que determinan la calidad en cada producto. Principales defectos, alteraciones y fraudes; sus medidas preventivas.

3. Clasificación comercial. Normas técnicas de calidad españolas y principales internacionales si existen. Principales métodos de apreciación de los factores de calidad y sus fraudes de los productos objeto del tema.

4. Producción, almacenamiento, transporte y comercio.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Técnicas de inspección

1. La calidad. Concepto. Política y objetivos. Factores que intervienen en la misma.

2. La calidad en las distintas fases de un proceso y en especial en la fase de comercialización.

3. La calidad en los productos alimenticios. Evolución en los productos alimenticios perecederos hasta su comercialización y consumo. Factores genéricos de calidad. Defectos, alteraciones y fraudes. Análisis sensorial de productos alimenticios.

4. La calidad en los productos no alimenticios. Posibles alteraciones genéricas: Su origen, procesos de desarrollo y forma de evitarlas. Factores genéricos de calidad. Fraudes.

5. Análisis sensorial: Valoración de los atributos de la calidad. Bases para el establecimiento de métodos objetivos de medida. Métodos de medida.

6. Métodos para la determinación de propiedades físicas en productos alimenticios (dimensiones, densidad, peso específico, dureza, resistencia, viscosidad, color, etc.).

7. Técnicas utilizadas en la medida de la resistencia de materiales (ensayos de tracción, compresión, flexión, fatiga y dureza).

8. Otras técnicas de ensayo de materiales no incluidas en los temas anteriores (textiles, calzados, cartones, etc.).

9. Normalización: Concepto. Ventajas e inconvenientes. Normalización internacional. Coordinación de los trabajos de normalización en Europa.

10. Concepto de disoluciones. Definiciones. Concepto de equivalente-gramo, de molaridad y normalidad. Factores de que depende la solubilidad. Coloides.

11. Volumetrías. Fundamentos. Sus clases y principales aplicaciones.

12. El pH y potencial Redox. Fundamentos, determinación de ambos y principales aplicaciones.

13. Gravimetrías. Fundamentos y principales aplicaciones.

14. Gasometrías. Fundamentos y principales aplicaciones.

15. Análisis espectrométrico. Fundamentos de los métodos espectrométricos.

16. Colorimetría y Fotocolorimetría. Fundamentos y principales aplicaciones. Otros métodos ópticos de análisis no incluidos en los demás temas del programa.

17. Métodos de análisis polarimétricos. Su fundamento. Aplicaciones a la sacarimetría. Refractometría.

18. Métodos de separación por extracción, volatilización, precipitación.

19. Electroanálisis. Fundamentos y aplicaciones analíticas de los principales métodos.

20. Métodos de análisis cromatográficos. Sus fundamentos y aplicaciones.

21. Microscopia. Fundamentos. Tipos de microscopios y su importancia en el control de la calidad. Secuencia general.

22. Métodos más comunes de tinción de bacterias y esporas. Recuento por examen microscópico y por siembras de medios de cultivo, en medios sólidos y líquidos. Determinación del contenido en gérmenes.

23. Toma de muestras. Toma y conservación de muestras de productos perecederos y no perecederos. Aplicación de los métodos de toma de muestras a los productos incluidos en los temas «Conocimiento de Productos». Normas de toma de muestras.

24. Etapas de la investigación estadística. Distribución de frecuencias. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Su representación gráfica. Medidas de tendencia central. Media, Mediana y Moda. Métodos de medida de dispersión y asimetría (recorrido, desviación media, varianza y desviación típica).

25. Probabilidad. Concepto. Axiomas y sus consecuencias. Variable aleatoria. Función de distribución. Esperanza matemática. Distribuciones: Binomial, de Poisson y normal.

26. Índice de precios: Laspeyres, Paasche, Fisher. Índices de comercio exterior. Otros índices.

27. Concepto de población y muestra. Tipos de muestreo. Sus limitaciones. Fases del muestreo. Sus ventajas. Tablas de números aleatorios.

28. Control estadístico de calidad: Definición y objeto. Control de variables y atributos.

29. Hardware. Estructura física y descripción del ordenador.

30. Software. Conceptos generales. Lenguajes. Programas y sistemas. Estructuras lógicas. Fases de un estudio informático. Aplicaciones.

TEMAS PARA EL QUINTO EJERCICIO

Comercio exterior

1. Regímenes del comercio de exportación e importación.

2. Certificación y homologación en comercio exterior.

3. El Arancel español. El Arancel de las Comunidades Europeas. La adaptación del español al comunitario.

4. El despacho de Aduanas. Sus trámites: Documentos de exportación. Documentos de importación.

5. El transporte. Medios y materiales de transporte para los productos objeto de comercio exterior. Envases y embalajes.

6. Los Incoterms. Contenido de las principales cláusulas. Transporte, seguros y fletes.

7. Fomento a la exportación: Crédito y seguro de crédito. Tráfico de perfeccionamiento activo. El Instituto de Fomento a la Exportación. Otras medidas.

8. Formas usuales de contratación internacional: Liquidación de las transacciones comerciales internacionales.

9. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Su influencia en el comercio exterior.

Estructura económica española y comunitaria

10. Estructuras comerciales de productos alimenticios en origen. Sus problemas y soluciones. Mercados de origen en productos agrarios (MERCOSA). Agrupaciones de Productores Agrarios (APA). Cooperativas, lonjas y otras.

11. Estructuras comerciales de productos alimenticios en el subsector mayorista: Sus problemas y soluciones. MERCASA. Mercados centrales. Centrales de distribución y canales paralelos. Las cadenas asociacionistas, etc.

12. La política de abastecimiento y de regulación de campañas. Intervención del FORPPA en este campo. El SENPA.

13. La política de precios en España: Su fundamento y evolución. Disposiciones legales vigentes. Organos que intervienen.

14. Formación del precio. Costes de distribución, márgenes comerciales e impuestos. El IVA: Su influencia en los precios.

15. La información y el control en el mercado interior. Programas de investigación comercial.

16. El Código Alimentario Español y su desarrollo. Su repercusión en el comercio. Las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y normas de calidad.

17. Procedimiento sancionador en comercio interior y exterior.

18. Estructura agrícola y ganadera en España.

19. Estructura y economía forestal española. La pesca y sus industrias derivadas.

20. Estructura industrial española.

21. Las Comunidades Europeas. Antecedentes. Los tratados institucionales. Los órganos comunitarios. El sistema presupuestario.

22. La Unión Aduanera. La libre circulación de mercancías. La armonización de las legislaciones. La política comercial común. Las relaciones exteriores de la Comunidad.

23. La política agrícola común. El sistema agrimonetario. Las instituciones de apoyo.

Derecho administrativo

24. La Administración Pública. Su personalidad jurídica.

25. Potestades regladas y discrecionales de la Administración Pública. El principio de legalidad. Las distintas normas administrativas.

26. El acto administrativo.

27. El administrado.

28. El procedimiento administrativo.

29. Los recursos administrativos.

30. La Administración Central.

31. Organos superiores de la Administración del Estado.

32. Los órganos periféricos de la Administración Central.

33. La Administración Local. La provincia y el municipio.

34. La Administración Institucional.

35. La Administración Autonómica.

36. Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases y régimen jurídico.

37. El funcionario público. La relación funcional: Su nacimiento y extinción.

38. El contenido de la relación funcional: Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE

Presidente: Don Francisco Melia Masia, Subdirector General de Control, Inspección y Normalización del Comercio Exterior.

Vocales: Don José María Luengo Hernández, Inspector del SOIVRE; don Odón Palla Sagues, Inspector del SOIVRE; don José L. Martín de Lorenzo Cáceres, Inspector del SOIVRE; don Carlos Fernández Porter, Ingeniero técnico del SOIVRE; don Miguel Azuara del Molino, Ingeniero técnico del SOIVRE, y doña Pilar Hervás García, Ingeniero técnico del SOIVRE, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Cándido Egoscozabal López, Subdirector general de Comercio Interior.

Vocales: Don Jesús Murga Carazo, Inspector del SOIVRE; don Pedro Jesús Martínez Cañada, Inspector del SOIVRE; don Pedro Marzabal Martínez, Inspector del SOIVRE; don Roberto Pérez Mendicute, Ingeniero técnico del SOIVRE; don José M. Cortés Muñoz, Ingeniero técnico del SOIVRE, y don Javier Pérez Reolid, Ingeniero técnico del SOIVRE, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

7811 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a seis plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo B, tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas del Grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio y Delegaciones de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En las casillas A) y B) del recuadro número 23 de la solicitud, deberán consignarse los idiomas elegidos por el aspirante para la parte obligatoria y voluntaria del segundo ejercicio.